

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO RAD. No. **2021-00417**

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y los memoriales que preceden, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación No. 100199481-2-1444 proveniente de la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobranzas y Devoluciones - DIAN, quien la emite en respuesta al oficio librado por este Despacho Judicial, dentro del asunto de la referencia, en la que informa que el demandante actualmente no presenta deudas exigibles.

2.- AGREGAR y OBRE en el expediente para los fines legales pertinentes, la petición elevada por la apoderada actora ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual indagó sobre los posibles herederos de la causante que fue demandada, como también en la escritura pública No. 2659 de 2021 otorgada en la Notaría No. 03 del Circuito de Bogotá, en la que informa que la sucesión de la causante se hizo a favor de sus padres, los señores **Gustavo Hernando Medina Comba** y **Emperatriz Acevedo Munar**.

3.- En ese orden de ideas, intégrese al presente asunto, los señores **Gustavo Hernando Medina Comba** y **Emperatriz Acevedo Munar** como herederos determinados de la menor **David Santiago Ahumada Romero**, en la calidad de sucesores de la señora **Sara Medina Acevedo** (q.e.p.d.), según da cuenta la copia del registro civil de nacimiento suministrado por la parte demandante, de conformidad con en el artículo 68 del C.G.P.

4.- REQUERIR a la parte actora para que proceda a la notificación de los sucesores procesales aludidos en el numeral anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en el canon 08 de la Ley 2213 de 2022.

5.- REQUERIR a la Secretaría, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de julio de 2022, haciendo el debido emplazamiento de los herederos indeterminados de la demandada **Sara Medina Acevedo** (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **087**, hoy **12 de septiembre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn